



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2022 00029**

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** contra **JOHANNA BONILLA PRADA y DIEGO ALEXANDER PEÑA RICAURTE** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$2'957.679** por concepto de capital de treinta y dos (32) cuotas vencidas correspondiente a los meses de **julio de 2018 a febrero de 2021**, más los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad de cada (21 de julio a 21 de febrero de 2021) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

2. Por la suma de **\$185.030** concepto de intereses de plazo causados sobre las citadas cuotas.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce a personería a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como apoderada judicial de la sociedad **VERPY CONSULTORES SAS**, quién a su vez actúa como endosataria para el cobro de la ejecutante.

Para los fines legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso se advierte que el

original título valor se conserva en poder de la parte demandante y, que el mismo quedará bajo su custodia para que lo aporte al proceso en el momento que el Juzgado le ordene exhibirlo.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

¹ Decisión anotada en el estado No. 068 de 15 de junio de 2022

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9692f0334257f165036d8d8bed2e276aa219eee6b769a1f0cb98632d550dbfd4**
Documento generado en 14/06/2022 03:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>